

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 656-2020-R.- CALLAO, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01089502) recibido el 06 de noviembre de 2020, por medio del cual el ex-servidor administrativo nombrado **LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO**, solicita se revise el cálculo de su Compensación por Tiempo de Servicios – CTS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 517-2020-R del 08 de octubre de 2020, resuelve en el numeral 1° “CESAR, a partir del 13 de octubre del 2020 al servidor administrativo nombrado LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO en la función pública por la causal de límite de setenta (70) años de edad de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”; en el numeral 2° “AGRADECER, al servidor administrativo cesante, don LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.”; y en el numeral 3° “DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, abone al servidor administrativo cesante, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y por Vacaciones Truncas, respectivamente; según el siguiente detalle.”;

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>Compensación por Tiempo de Servicios de Servicios (Art. 4.5 del D.S. N° 420-2019-EF) (MUC 553.68 * 30 años)</b>	<b>Vacaciones Truncas (Art. 4.2 del D.S. N° 420-2019-EF)</b>	<b>TOTAL S/</b>
CASTRO MANDAMIENTO LUIS ALBERTO	16,610.40	958.16	17,568.56

Que, el servidor administrativo nombrado LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO mediante el escrito del visto, solicita que la Oficina de Recursos Humanos recalcule el monto otorgado mediante la Resolución Rectoral N° 517-2020-R, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios señalando que el cálculo fue realizado por 30 años, siendo su tiempo de servicios es de 39 años, 10 meses y 19 días al momento de su cese;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 1325-2020-ORH/UNAC recibido el 19 de noviembre de 2020, remite el Informe N° 428-2020-URBS/UNAC del 16 de noviembre de 2020, por el



cual informa que al ex servidor administrativo nombrado LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO corresponde reintegrar el monto de S/. 5,473.74, dado que el cálculo de su CTS que figura en la Resolución N° 517-2020-R se efectuó por 30 años, 10 meses y 19 días, al momento de su cese, debiendo ser 39 años, 10 meses y 19 días, de acuerdo al Comunicado N° 003-2020-ef/53.04 del 21 de octubre de 2020, en aplicación de los D.U. 038-2019 y D.S. 420-2019-EF/53.04;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 769-2020-OAJ recibido el 01 de diciembre de 2020, informa que considerando el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", donde señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos sobre el reintegro del monto de S/. 5,473.74 por Compensación por Tiempo de Servicios solicitado por el ex servidor cesado LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO, y bajo la normatividad expuesta, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica considera que corresponde la rectificación de la Resolución N°517-2020-R, otorgándosele el reintegro indicado por la Oficina de Recursos Humanos en el Informe N°428-2020-URBS/UNAC, según sus atribuciones y responsabilidades que le corresponden de acuerdo a ley; para lo cual previamente la OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (OPP) emitirá el informe técnico presupuestal., en consecuencia DEVUELVASE a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL para SOLICITAR A OPP el informe sobre disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 1748-2020-OPP recibido el 14 de diciembre de 2020, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el reintegro por Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor administrativo Luis Alberto Castro Mandamiento, la suma de S/. 5,473.74, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.21 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS", Meta 015, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Informe N° 428-2020-URBS/UNAC, Oficio N° 1325-2020-ORH/UNAC recibidos el 19 de noviembre de 2020, respectivamente; al Informe Legal N° 769-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 01 de diciembre de 2020; al Oficio N° 1748-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 14 de diciembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el Artículo 212, numerales 212.1 y 212.2 y el Artículo 6 numeral 6.2 del "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, al ex servidor administrativo nombrado **LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO**, el reintegro sobre el monto de su CTS que figura en la Resolución N° 517-2020-R conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, esto es S/. 5,473.74, y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A REINTEGRAR
		AÑOS	MESES	DIAS	C.T.S
Art. 4.5 según el D.S. N° 420-2019-EF: (Monto MUC de 553.68).		9	10	19	5,473.74
<b>Total de C.T.S (Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1)</b>					<b>5,473.74</b>

- 2° **DISPONER**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución por Compensación por Tiempo de Servicios, con cargo a la Específicas del Gasto 2.1.19.21 "Compensación por Tiempo de Servicios", Meta 15 con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, girándose el cheque a nombre del servidor **LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO**, debiendo presentar los requisitos dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, OCI, ORAA, OAJ, DIGA, ORRHH,  
cc. UE, UR, OC, OFT, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.